



El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

La suscrita, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, de conformidad a lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto el que se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil y Bomberos; y Participación Ciudadana, el implementar y conformar en cada una de las Juntas Vecinales de las Colonias que integran el Municipio, **LAS BRIGADAS VECINALES DE PROTECCIÓN CIVIL**, con el fin de atender de forma inmediata alguna posible contingencia que se pudiese suscitar.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Uno de los mayores objetivos de Protección es Civil, es fomentar la cultura de autoprotección y prevención, mediante la difusión y capacitación a los distintos sectores de la población. Lo que conlleva a la práctica de la Prevención, actividad que se hace de forma anticipada para ayudar a minimizar un riesgo o el impacto de algún tipo de fenómeno que pudiera afectar a la sociedad y provocar serios daños, tanto físicos, como en el entorno.

Iniciativa de acuerdo edilicio mediante la cual se solicita al pleno del ayuntamiento, autorice implementar y conformar en cada una de las Juntas Vecinales de las Colonias que integran el Municipio, las Brigadas Vecinales de Protección Civil, con el fin de atender de forma inmediata cualquier contingencia que se pudiese suscitar.



El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322)22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

Dado con los hechos relacionados en eventos pasados, tales como el sismo de 1985, es importante que la población en general sepa qué hacer antes, durante y después de un fenómeno perturbador, con el fin de garantizar la vida y la integridad física de las personas.

Por ello, resulta necesaria e indispensable la conformación de las Brigadas Vecinales de Protección Civil, y su posterior capacitación para que con los conocimientos teórico-prácticos adquiridos, puedan actuar en las emergencias, protegiendo a sus familiares, amigos, compañeros y bienes, además de estar en condiciones de cumplir con la misión encomendada.

En ese sentido, recordemos que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, afronta año con año problemas derivados de la presencia de fenómenos naturales, cada vez más numerosos y difíciles de resolver; razón por la que el Servicio Público asignado al área de Protección Civil se ha convertido en un actor relevante ya que su labor resulta indispensable, consistente, deliberada, global y planificada, lo que le permitirá proteger y preservar al individuo y a la sociedad misma ante los posibles desastres.

Como servidores públicos, debemos tomar con un alto grado de seriedad y profesionalismo la formación y capacitación en materia de protección civil, para que de esta forma la labor del Comité de Protección Civil sea solidaria, organizada, sistemática y brinde la seguridad a todos y cada uno de ellos.

Por lo tanto, siendo considerada la ciudad de Puerto Vallarta como uno de los municipios con mayor riesgo en siniestros, es necesario que las casi más de 263 colonias, de las cuales una parte considerable están ubicadas en zonas de riesgo, cuenten con su Comité de Protección Civil, a efecto de responder en forma inmediata ante cualquier posible contingencia.

Es por ello, que la propuesta de las suscritas se refiere a que se conformen los Comités Vecinales de Protección Civil, a efecto de que un número de vecinos de cada una de las colonias, puedan atender cualquier posible situación de riesgo que se llegase a presentar o que en su momento, puedan también apoyar a las colonias que hayan sufrido algún tipo de emergencia.

Una vez expuesto lo anterior, nos permitimos a continuación señalar el marco legal en el cual se fundamenta la presente, a través del siguiente:

Iniciativa de acuerdo edilicio mediante la cual se solicita al pleno del ayuntamiento, autorice implementar y conformar en cada una de las Juntas Vecinales de las Colonias que integran el Municipio, las Brigadas Vecinales de Protección Civil, con el fin de atender de forma inmediata cualquier contingencia que se pudiese suscitar.



MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco establece lo siguiente:

Artículo 12.- Corresponde a los ayuntamientos:

XIV. Promover la constitución de grupos voluntarios integrados al Sistema Municipal de Protección Civil, autorizar sus reglamentos y apoyarlos en sus actividades, así como registrar y validar su preparación;

Iniciativa de acuerdo edilicio mediante la cual se solicita al pleno del ayuntamiento, autorice implementar y conformar en cada una de las Juntas Vecinales de las Colonias que integran el Municipio, las Brigadas Vecinales de Protección Civil, con el fin de atender de forma inmediata cualquier contingencia que se pudiese suscitar.



El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322)22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

XV. Promover la difusión y capacitación de los habitantes del municipio en materia de protección civil;

XVI. Proporcionar información y asesoría a la población en general para elaborar programas y planes de protección civil e integrar unidades internas de protección civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;

XVII. Promover la participación de los grupos sociales que integran su comunidad, en el Sistema Municipal de Protección Civil para la formulación y ejecución de los programas municipales;

Artículo 14.- Son organismos auxiliares y de participación social:

I. Los grupos voluntarios que prestan sus servicios en actividades de protección civil de manera solidaria sin recibir remuneración económica alguna;

II. Las personas jurídicas acordes a las disposiciones que el Congreso del Estado emita en materia de participación ciudadana y vecinal; y

III. Las unidades internas de las dependencias y organismos del sector público, como también de las instituciones y empresas del sector privado, encargadas de instrumentar en el ámbito de sus funciones la ejecución de los programas de protección civil, atendiendo las necesidades específicas de prevención y atención de riesgos, para seguridad de su personal y bienes.

Artículo 15.- Toda persona física o jurídica deberá:

I. Informar a las autoridades competentes, haciéndolo en forma directa a los servidores públicos o instalaciones oficiales a su alcance, de cualquier alto riesgo, siniestro o desastre que se presente o pudiera presentarse;

II. Cooperar con las autoridades correspondientes para programar las acciones a ejecutar en caso de alto riesgo, siniestro o desastre; y

III. Colaborar con las autoridades estatales y municipales para el debido cumplimiento de los programas de protección civil.

CAPITULO VIII

De la organización voluntaria

Artículo 48.- Los habitantes del Estado de Jalisco podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar, coordinadamente, las acciones de protección civil previstas en el Programa Estatal y los programas municipales.

Los grupos voluntarios se integrarán con personas que tengan interés en participar en acciones de prevención y auxilio a la población, ante condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre.

Artículo 49.- Los grupos voluntarios ya constituidos que se desempeñen en la entidad deberán registrarse ante la Unidad Estatal o municipal, en los términos que señale el Reglamento. Sólo la Unidad Estatal podrá dispensar dicho registro en los casos especiales que señale el reglamento, con motivo de una situación de riesgo o desastre.

Iniciativa de acuerdo edilicio mediante la cual se solicita al pleno del ayuntamiento, autorice implementar y conformar en cada una de las Juntas Vecinales de las Colonias que integran el Municipio, las Brigadas Vecinales de Protección Civil, con el fin de atender de forma inmediata cualquier contingencia que se pudiese suscitar.



El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

Las unidades municipales de Protección Civil deberán informar a la Unidad Estatal de los grupos voluntarios registrados en el municipio, a efecto de que la Unidad Estatal identifique los recursos humanos y materiales disponibles.

Artículo 50.- Los grupos voluntarios deberán organizarse con base en los aspectos siguientes:

I. Territorial. Formados por los habitantes de una colonia, zona, centro de población, municipio, región del Estado en su conjunto;

II. Profesional o de oficio. Constituidos de acuerdo a la profesión que tengan o al oficio que desempeñen;

III. Actividad específica. Atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de rescate, de salvamento, de evacuación u otras; y

IV. Capacitación y enseñanza. Preparados y acreditados para impartir cursos y talleres a la población en general, sobre el conocimiento de los fenómenos destructivos y de la identificación y control de riesgos, así como de las acciones destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres.

Artículo 51.- El registro de grupos voluntarios se verificará ante la Unidad Estatal o Municipal que corresponda a las categorías descritas en el artículo anterior, en los términos y exigencias que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 52.- Los particulares que desempeñen labores de rescate y auxilio, deberán agruparse en grupos voluntarios, organizados conforme a las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

Artículo 52 Bis.- Los voluntarios que por sus méritos, desempeño, heroísmo o sacrificio se hayan destacado a favor de la sociedad, en su actividad permanente u ocasional, se harán acreedores a la entrega del premio y reconocimientos que anualmente otorgará el Consejo Estatal de Protección Civil, de conformidad con lo establecido por el reglamento.

Artículo 53.- Los grupos voluntarios deberán:

I. Acatar la coordinación de las Unidades municipales y la Unidad Estatal, durante las tareas de prevención, auxilio y rescate de la población;

II. Colaborar y participar en la difusión de campañas, planes, estrategias y actividades de Protección Civil, y en los programas de capacitación hacia lo interno y con la población para que pueda protegerse en caso de desastre;

III. Informar con oportunidad a los Sistemas Municipal o Estatal en su caso, la presencia de una situación de alto riesgo, siniestro o desastre;

IV. Portar la identificación que autorice y proporcione la Unidad de Protección Civil en la que se registre el grupo voluntario; y

Iniciativa de acuerdo edilicio mediante la cual se solicita al pleno del ayuntamiento, autorice implementar y conformar en cada una de las Juntas Vecinales de las Colonias que integran el Municipio, las Brigadas Vecinales de Protección Civil, con el fin de atender de forma inmediata cualquier contingencia que se pudiese suscitar.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

V. Las demás que les señale su reglamento y acuerdos autorizados por la Unidad de Protección Civil responsable de coordinar sus actividades.

Las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Bomberos; y Participación Ciudadana tienen las siguientes facultades, de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

Artículo 61. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de participación ciudadana estudiará y dictaminará todo lo concerniente a la integración y validación de los organismos de representación vecinal, además de fijar las directrices de la política municipal en materia de fomento a las agrupaciones de la sociedad civil que realizan funciones de beneficio público.

Artículo 62. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de protección civil y bomberos tendrá la atribución de promover campañas y acciones para el desarrollo y difusión de la cultura de la prevención de riesgos.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:

ÚNICO.-Se turna la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil y Bomberos; y Participación Ciudadana para su análisis, estudio y en su caso, posterior dictamen.

A T E N T A M E N T E

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 20 DE JULIO DE 2016

"2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO"
LA C. REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA
PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



Elisa Ramírez Ruelas
C. ELISA RAMÍREZ RUELAS

PUERTO VALLARTA, JAL.

Iniciativa de acuerdo edilicio mediante la cual se solicita al pleno del ayuntamiento, autorice implementar y conformar en cada una de las Juntas Vecinales de las Colonias que integran el Municipio, las Brigadas Vecinales de Protección Civil, con el fin de atender de forma inmediata cualquier contingencia que se pudiese suscitar.